



**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



**ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE INSTITUCIÓN  
TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR Y SINTRAUNICOL -  
SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

<b>CAPITULO I:</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES</b>
<b>CAPITULO II:</b>	<b>ESTABILIDAD LABORAL - TRABAJO DIGNO Y DECENTE</b>
<b>CAPITULO III:</b>	<b>POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL</b>
<b>CAPITULO IV:</b>	<b>GARANTÍAS SINDICALES</b>
<b>CAPITULO V:</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b>

**CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

El presente Acuerdo Laboral Colectivo suscrito entre la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, se fundamenta en los principios del Estado Social de Derecho establecido en la Constitución Política de Colombia y de manera específica en los tratados internacionales ratificados por la Legislación Colombiana, así como el Comité permanente de libertad sindical y de manera concreta con el artículo 7° del Convenio de la OIT N° 151 y 154 que consagran el derecho de libre asociación y la "Negociación entre las Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las Condiciones de Empleo", y el Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos". La Constitución política de Colombia, Ley 115 de 1994 en lo pertinente a educación superior, la Ley 30 de 1992, y sus decretos reglamentarios y los Estatutos de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

En consecuencia de lo anterior, las partes han llegado al siguiente Acuerdo Laboral Colectivo que se registrará por los artículos que a continuación se enuncian:

**ARTÍCULO 1: LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN:** Para efectos de la Negociación y Celebración del Acuerdo Laboral Colectivo, hacen parte de este Acuerdo Laboral Colectivo, por una parte La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar y la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de una Comisión Negociadora; y por otra el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, a través de una Comisión Negociadora, que para el efecto representan a los Servidores Públicos de las Instituciones de Educación Superior afiliados a la Organización Sindical; con la finalidad de que las decisiones de naturaleza laboral e institucional se incorporen al presente

256  
fp

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



Acuerdo Laboral Colectivo y a todas las figuras que regulen las vinculaciones y las relaciones laborales.

**PARAGRAFO: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN:** La Rectora de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, a través de una Comisión Negociadora y/o sus representantes legales, se denominará: ITCMB; y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, se denominará SINTRAUNICOL Subdirectiva CMB.

**ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo Laboral Colectivo se aplica a todos los servidores públicos de la ITCMB conforme a su tipo de vinculación; afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva C.M.B. y a los que se llegasen a afiliar. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y a los reglamentos del personal al que beneficia este Acuerdo Laboral Colectivo, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo. En todo caso el presente Acuerdo Laboral Colectivo, no le aplica a los trabadores oficiales.

**ARTÍCULO 3: PREVALENCIA DE DERECHOS.** El presente Acuerdo Laboral Colectivo acoge y respeta los principios de Progresividad y de Favorabilidad.

**ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS.** En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Laboral Colectivo se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T. También se tendrán en cuenta el principio de favorabilidad (In dubio pro operario) y el principio de progresividad en las negociaciones.

**ARTÍCULO 5: RESPETO AL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN.** La Administración de la ITCMB, respetuosa del derecho de libre asociación, representación y negociación colectiva se abstiene de incurrir en cualquier acto que atente contra éste fundamental y constitucional derecho.

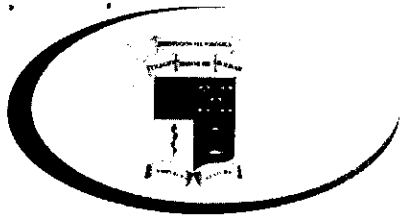
**CAPITULO II: ESTABILIDAD LABORAL-TRABAJO DIGNO Y DECENTE**

**ARTÍCULO 6: ESTABILIDAD LABORAL.** La ITCMB mantendrá su compromiso con la estabilidad laboral de todos los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva CMB, de acuerdo a su tipo de vinculación y de conformidad con la Constitución Política, la Ley, Decretos y Reglamentos.

726  
fp

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



Entendiendo la estabilidad laboral como condición de la dignidad en el trabajo, y les da a los trabajadores la confianza en que por el correcto desempeño de sus labores conservarán sus puestos de trabajo y las condiciones que desde el principio han sido establecidas para que desarrollen sus tareas.

La ITCMB se compromete a construir una política de trabajo digno y decente para los servidores públicos de la Institución, con la participación real y efectiva de Sintraunicol Subdirectiva CMB, una vez aprobada por la autoridad competente será implementada por la administración, y para ello se conformará una Comisión que elabore dicha política y su plan de implementación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La comisión estará integrada por tres miembros de cada una de las partes, la cual se instalará y sesionará dentro de los siguientes quince (15) días a la firma del presente Acuerdo, y en el mismo sentido comunicará a la otra los miembros de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de este Acuerdo Laboral Colectivo entiéndase Trabajo digno y decente las garantías constitucionales, tales como la igualdad de oportunidades, la remuneración mínima, la estabilidad laboral, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, la garantía a la seguridad social.

### CAPITULO III: POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 7: POLÍTICAS DE BIENESTAR:** La ITCMB en el marco de las políticas de bienestar social y salud ocupacional, de acuerdo a disponibilidad presupuestal vigente, adelantará las siguientes acciones:

1. Destinará un espacio para toda la comunidad educativa institucional donde se puedan tomar alimentos.
2. Destinará una sala para profesores con una dotación básica de computadores, conexión a internet, lockers, aire acondicionado, escritorios.
3. Fortalecerá las actividades que viene realizando en procura del bienestar laboral de los empleados en un ambiente de respeto, acatando lo establecido en las normas vigentes para tal fin.

### CAPITULO IV: GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 8: RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.** La ITCMB, respeta a sus trabajadores el derecho a afiliarse a SINTRAUNICOL Subdirectiva CMB y a éste

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

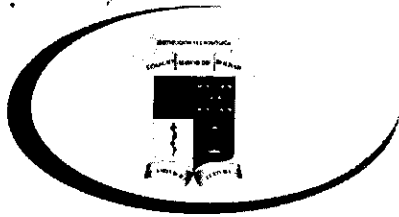
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y a la representación de sus trabajadores afiliados. Igualmente le reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades federales y confederales a las cuales se afilie o esté afiliado el Sindicato.

**ARTÍCULO 9: PERMISOS SINDICALES:** La ITCMB, concederá permiso sindical apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad con el objeto de no afectar el cumplimiento del servicio público que se presta por parte de éste. En los siguientes términos:

1. **ASAMBLEA GENERAL:** Concederá permiso remunerado a los afiliados de la organización sindical para llevar a cabo asamblea ordinaria, dos veces al año, entendiéndose una por semestre, la cual tendrá un término de duración de dos horas y media antes de finalizar la jornada laboral (a.m. o p.m.). En el mismo sentido, concederá hasta dos permisos para realización de asamblea extraordinaria, si se requiere, y en caso de realizarse el permiso será hasta dos horas, antes de finalizar la jornada laboral (a.m. o p.m.).
2. **REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA CMB:** Concederá permiso remunerado durante la jornada laboral, una vez al mes, a todos los integrantes de la Junta Directiva de Sintraunicol Subdirectiva CMB, para la realización de la reunión de Junta Directiva, la cual tendrá un término de duración de dos horas y media antes de finalizar la jornada laboral (a.m. o p.m.).
3. **PERMISO SINDICAL JUNTA DIRECTIVA:** Concederá permiso remunerado una vez a la semana de 8 horas, divididas en jornada de cuatro (4) horas (a.m. o p.m.), a un integrante de la Junta Directiva de Sintraunicol Subdirectiva CMB, con el propósito de atender los asuntos propios de la Organización Sindical. Será la Junta Directiva de la Subdirectiva quién determine qué integrante hará uso del permiso sindical, el día y la jornada.

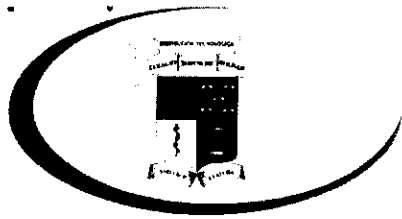
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del uso de los permisos indicados en este artículo el Presidente o Secretaria General de la organización sindical SINTRAUNICOL Subdirectiva CMB, presentará ante la Rectoría las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- Para la asamblea ordinaria se pasará el respectivo permiso con cinco (5) días de antelación y para la asamblea extraordinaria la solicitud será con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- Para las reuniones de la Junta Directiva, se enviará un cronograma, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Acuerdo Laboral Colectivo. En caso de que ésta no se pueda desarrollar en la fecha estipulada, se comunicará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Jm', 'CMB', 'CMB', 'J.C.', and a large signature.*

*Handwritten notes on the left margin: '7/16' and '10'.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



- Para hacer uso del permiso de las diligencias sindicales se informará mensualmente los días, la jornada y la persona delegada. En caso de modificación, se informará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con la disponibilidad de los salones especiales ubicados en la planta física de la ITCMB, se incluirá en el acto administrativo que conceda los permisos, el auditorio para la realización de las asambleas y reuniones de junta citadas en el parágrafo anterior.

**ARTÍCULO 10: FUERO SINDICAL:** La ITCMB, reconocerá y respetará el fuero sindical de los integrantes de la Junta Directiva de la Subdirectiva CMB, al igual que de la comisión estatutaria de reclamos de acuerdo a la normatividad vigente.

**CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 11: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL COLECTIVO:** La ITCMB, publicará el presente Acuerdo Laboral Colectivo en la página web institucional y facilitará a la organización sindical sesenta (60) ejemplares impresos.

**ARTÍCULO 12: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Laboral Colectivo rige a partir del 23 de mayo de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

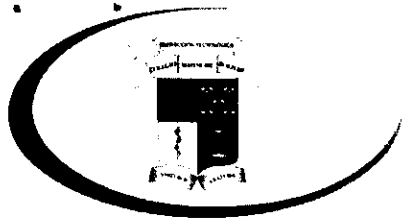
Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2017 por quienes en él intervinieron.

Negociadores por parte de la Administración de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. No.	FIRMA
CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA	45.454.4419	<i>[Handwritten Signature]</i>
MARIA DEL PILAR HERRERA PEÑA	51608931	<i>[Handwritten Signature]</i>
BLAS OTERO REVOLLO	73089179	<i>[Handwritten Signature]</i>
FANIA PEÑARANDA GUTIÉRREZ	45.529.732	<i>[Handwritten Signature]</i>
MARÍA EUGENIA AGAMEZ JIMENEZ, Asesora	45.489.657	<i>[Handwritten Signature]</i>
KATERINE MONTERROSA NOVOA, Asesora	45.549.329	<i>[Handwritten Signature]</i>
MARÍA HELENA PÉREZ GARCÍA	53.104.217	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*

**ACUERDO COLECTIVO  
ENTRE INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
Y SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA  
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR  
MAYO DE 2017  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**



Por parte de SINTRAUNICOL Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar

NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. No.	FIRMA
JUAN ARRAUT CAMARGO	73.123.186	<i>[Handwritten signature]</i>
FERNAN CORTINA MARRUGO	9.185.223	<i>[Handwritten signature]</i>
WARNER POLO MELÉNDEZ	73.110.597	<i>[Handwritten signature]</i>
EFRÉN LOCARNO FLÓREZ	73.105.726	<i>[Handwritten signature]</i>
BERMORIS SIMANCA GONZÁLEZ, Asesor	73.181.389	<i>[Handwritten signature]</i>
BEATRIZ SIERRA ARRIETA, Secretaria Técnica	45.0/76.816	<i>[Handwritten signature]</i>

*ff*

*P. J. B.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de febrero de 2017

**CMB-001-17**

Doctora  
**CARMEN ALVARADO UTRIA**  
 Rectora  
 Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar  
 Cartagena de Indias

**Referencia: PRESENTACIÓN PLIEGO DE NEGOCIACIÓN**

La Junta Directiva de Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, le presentamos un cordial saludo.

Respetuosamente presentamos el Pliego de Negociación de SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, vigencia 2017 – 2018, Procediendo de Conformidad y en cumplimiento del convenio 151 de OIT (Organización Internacional del Trabajo) en su Artículo 7 consagrado en la "Negociación entre las Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las Condiciones de Empleo" y del Decreto 160/2014 en donde se preceptúa el "Respeto de la Competencia Constitucional y Legal atribuidas a las entidades y autoridades públicas.

En la Asamblea General de Afiliados de la Subdirectiva, realizada en la fecha Viernes 17 de febrero de 2017, a las 11:15 am. Salón de Audiovisuales de la institución, se socializó, se debatió y se aprobó dicho Pliego de Negociación. (Se anexa Acta de asamblea)

Para la integración de la Comisión Negociadora Sindical, por parte de SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, la cual estará integrada por los siguientes compañeros:

<b>PRINCIPAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
Fernán Cortina Marrugo	Sandra Herrera Puello
Warner Polo	Juanita Posso Martínez
Juan A. Arraut Camargo	Patricia Dueñas Castell
Efrén Locarno	Silvia Barrios Ramos



**CONTUA**  
 PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
 PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*[Handwritten signature]*

**SINTRAUNICOL**  
**SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

Sección de Negociación de Trabajadores y Empleados Unversitarios de Colombia  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Tel: 5021570-111  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Tel: 5021570-111



**CENTRAL  
UNITARIA DE  
TRABAJADORES DE  
COLOMBIA**

Asesores externos: Eliecer González y Balmore Simanca. Contaremos con el acompañamiento de Junta Directiva Nacional de Sintraunicol y la CUT Bolívar

Actuará como Secretaria Técnica Beatriz Sierra

Se envía copia a la: Junta Directiva Nacional de Sintraunicol  
CUT Nacional y Regional  
Ministerio del Trabajo Nacional y Regional Bolívar  
La CONTUA

Le agradecemos su comprensión y esperamos por parte de la Administración de la Institución, la mejor disposición política para la negociación.

Universitariamente,

**JUNTA DIRECTIVA**  
**SINTRAUNICOL - SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**  
**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO**

  
JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO  
Presidente Subdirectiva

  
SANDRA ELIZABETH CAMARGO NÚÑEZ  
Secretaria General



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...





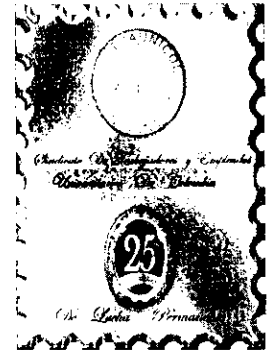


**PLIEGO SINDICAL DE NEGOCIACIÓN PRESENTADO POR  
 EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS  
 UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL -  
 SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**A**

**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR QUE TIENE  
 COMO REPRESENTANTE A LA RECTORA CARMEN ALVARADO UTRIA**

<b>CAPITULO I:</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES</b>
<b>CAPITULO II:</b>	<b>ESTABILIDAD LABORAL        TRABAJO DIGNO Y VIDA DECENTE</b>
<b>CAPITULO III:</b>	<b>HOMOLOGACIÓN</b>
<b>CAPITULO IV:</b>	<b>POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL</b>
<b>CAPITULO V:</b>	<b>GARANTIAS SINDICALES</b>
<b>CAPITULO VI:</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b>



**CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

El presente Pliego de Negociación de Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, se presenta a la Doctora CARMEN ALVARADO UTRIA Rectora del Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar como la Autoridad Pública Competente, de conformidad con el artículo 7º del Convenio de OIT N° 151 que consagra la "Negociación entre las Autoridades Públicas Competentes y las Organizaciones de Empleados Públicos acerca de las Condiciones de Empleo", y el Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos".

Teniendo en cuenta lo anterior, y según la distribución de Competencias entre las Autoridades Públicas, prevista en la Constitución y la Ley, le presentamos este Pliego a usted doctora Carmen, por ser la Autoridad Pública con Competencia atribuida por la Constitución Nacional:



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
 PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*[Handwritten signature]*



artículo 150 numeral 19, literal e); artículo 189 numerales 11 y 14; artículo 200 numerales 1 y 4; y por la Ley: Ley 4 de 1992, artículos 1.4 y 12 parágrafo; y Ley 489 de 1998, artículo 115, entre otras.

Con fundamento en el Convenio de OIT N° 151 aprobado por la Ley 411 de 1997 y el Decreto 160 de febrero 5 de 2014, con la finalidad de adelantar un proceso de NEGOCIACION COLECTIVA para los Empleados Públicos.

El Canon Constitucional 68 refiere la Comunidad Educativa cuya composición fue clarificada por la Corte Constitucional en Sentencia C-829-02 “... **no podrá, en ningún caso prescindir de quienes integran la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo), y, en cambio, será indispensable establecer mecanismos internos que les permitan expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa de la universidad, así como la posibilidad de participar efectivamente en las decisiones correspondientes. Se abandona pues un criterio autoritario en la universidad para dar cabida de manera concreta al principio de la democracia participativa en los claustros**”.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política “**garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo**” y en el inciso segundo de su Artículo 103 “**El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones sindicales sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan**”

Que conforme a los Artículos 373 a 381 del Código Sustantivo de Trabajo, las Sentencias de la Corte Constitucional SU. 342/95, T-173/95 y Sentencia de Noviembre 14/91 de la Corte Suprema de Justicia (Casación Laboral, Sección Segunda) el SINDICATO tiene la facultad y competencia para “**procurar la defensa, protección y mejoramiento de los derechos colectivos y demás condiciones o intereses de trabajo de los sindicalizados**” (Trabajadores y Empleados Públicos) y “**representar y ser personero para velar y defender dichos intereses de sus afiliados**”.

Así mismo, las discusiones de naturaleza laboral e institucional serán incorporadas a los acuerdos de todo tipo vigentes a los contratos de trabajo y a todas las figuras que regulen las vinculaciones y las relaciones laborales. Las Instituciones de Educación Superior, ajustarán las Plantas de Personal dando cumplimiento a las Sentencias C-614/09 y C-171/12, de la honorable Corte Constitucional, ampliando las plantas de personal.

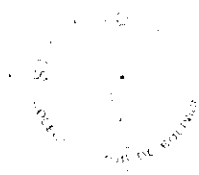


**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*Zuñiga*



El Acuerdo, resultado de esta negociación, se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el derecho a la igualdad (preámbulo y artículos 13 y 53), el derecho de Asociación Sindical con garantías para el desempeño de la gestión y la consubstancialidad con el derecho de la Negociación Colectiva (artículos 39 y 55), la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (artículo 53), el derecho de la negociación colectiva con la obligación estatal de promoción de la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (artículo 55), el fin esencial del Estado Colombiano de facilitar la participación en las decisiones que afectan a los trabajadores en la vida económica, política y administrativa del país (artículo 2); y, con fundamento en el Convenio de OIT 151 aprobado por la Ley 411 de 1997 y el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

#### **ARTÍCULO 1: LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN:**

Para efectos de la Negociación y Celebración del Acuerdo Laboral, hacen parte de este Acuerdo, de una parte la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, representada por la rectora Carmen Alvarado Utria, a través de una Comisión Negociadora y sus representantes legales; y de otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, a través de una Comisión Negociadora, que para el efecto representan a los Empleados Públicos de las Instituciones de Educación Superior afiliados a la Organización Sindical, con la finalidad de que las decisiones de naturaleza laboral e institucional se incorporen, a los Acuerdos de todo tipo actualmente vigentes y a todas las figuras que regulen las vinculaciones y las relaciones laborales.

#### **PARAGRAFO 1: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN:**

La Rectora del Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, a través de una Comisión Negociadora y/o sus representantes legales, se denominará: **I. T. Colegio Mayor de Bolívar**; el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" y/o sus representantes legales, se denominará **"SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA C. M. BOLIVAR"**

**PARAGRAFO 2: ASESORES.** Las partes convienen en invitar a cada reunión a dos (2) asesores por cada una de ellas, de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones como veedoras y facilitadoras del diálogo y la negociación. Estas personas podrán ser cambiadas en cualquier momento por la parte que las escogió.



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



## ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.

El Acuerdo con que se culmine el conflicto colectivo de trabajo que con este Pliego de Negociación se inicia, se aplicará a todos los empleados públicos de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, afiliados a Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar y los que se llegasen a afiliar.

## ARTÍCULO 3: PREVALENCIA DE DERECHOS.

El Acuerdo que se firme de este proceso de negociación, se acogerá y respetará los principios de Progresividad y de Favorabilidad.

## ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS.

En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se recurrirá a los principios Constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T. También se tendrán en cuenta el principio de favorabilidad (In dubio pro operario) y el principio de progresividad en las negociaciones.

## ARTICULO 5: GARANTÍAS SINDICALES PARA LOS NEGOCIADORES DEL PLIEGO

Los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sintraunicol Colegio Mayor de Bolívar, La Comisión Negociadora o los Asesores por parte del Sindicato de Sintraunicol que sean vinculadas bajo cualquier modalidad en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 2813 de 2000, durante todo el tiempo que dure la discusión del Pliego de Negociación, y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo. A quienes residan en lugar diferente en la que se adelanten las conversaciones de Negociación del Pliego, la Administraciones de la Institución les pagará viáticos durante el mismo lapso y les suministrará oportunamente el transporte de ida y regreso que fueren necesarios.

## ARTÍCULO 6: NO REPRESALIAS

El Gobierno y la Administración de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, no tomarán represalias de ninguna índole contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la negociación del Pliego de Negociación presentado.



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



## **ARTICULO 7: OBLIGATORIEDAD.**

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Colectivo que se firme entre las partes, quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el Artículo 2 Campo de Aplicación, del presente Pliego de Negociación y a quienes en el futuro se afilien a SINTRAUNICOL. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentos del personal al que beneficia esta Negociación.

## **CAPITULO II: ESTABILIDAD LABORAL-TRABAJO DIGNO VIDA DECENTE**

### **ARTÍCULO 8: ESTABILIDAD LABORAL**

La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar respetara la estabilidad laboral de todos los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, de conformidad con la Constitución Política, la Lev. Decretos y Reglamentos.

La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, se compromete a Construir una Política de trabajo digno y vida decente para los empleados públicos de la Institución, con la participación real y efectiva de Sintraunicol Subdirectiva, la cual debe ser de obligatorio cumplimiento para sus administraciones. Se conformará una Comisión Paritaria entre la Administración y la Organización Sindical, cuyo propósito será la elaboración de dicha política.

**PARAGRAFO:** Esta Política de Trabajo Digno y Vida Decente, se refiere a la eliminación de nóminas paralelas, cargos en provisionalidad, en temporalidad; es decir, la provisión de vacantes temporales o definitivas en los términos que para tal efecto está determinado en la ley o a través de los mecanismos que acuerden las partes.

**TRABAJO DIGNO:** Hace referencia a las garantías constitucionales como la igualdad de oportunidades, la remuneración mínima, la estabilidad laboral, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, la garantía a la seguridad social, la protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

**VIDA DECENTE:** Corresponde a una definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El concepto está relacionado con las aspiraciones de los individuos frente a su vida laboral y el deseo de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa, la seguridad en el lugar de trabajo en condiciones estables y la protección social para las familias.



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*Trabajo*



### CAPITULO III: HOMOLOGACIÓN

**ARTÍCULO 9:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, entregara un informe detallado a la fecha del proceso de homologación salarial con la Alcaldía de Cartagena de Indias y dará participación a SINTRAUNICOL Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, en todas las actividades relacionadas con este proceso.

#### ARTÍCULO 10. PROVEER CARGO

La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolivar revisara el proceso realizado para la selección de personal de Carrera Administrativa para proveer cargo vacante de profesional universitario código 2044, con funciones en el área financiera, especificando procedimiento realizado y soportes que avalen la legalidad del debido proceso.

Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, solicita tratar los siguientes puntos:

1. Revisión de la Planta de Personal, con el objetivo de establecer la Planta Ideal, esta revisión no es para generar reducciones, por el contrario permitirá incrementarla en su justa medida los cupos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.
2. La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, respetarán la Carrera Administrativa y realizara el lleno de las vacantes respetando el procedimiento establecido por la ley.
3. La Administración de la Institución en Comité Paritario con SINTRAUNICOL Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, revisarán la Escala Salarial de los Empleados Públicos, con el objetivo de ajustar las inequidades e iniquidades existentes, en ningún momento esto desmejora las condiciones laborales y prestacionales adquiridas por los empleados públicos afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva.

### CAPITULO IV: POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 11: POLÍTICAS DE BIENESTAR:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolivar en cumplimiento de las políticas de Bienestar social reconocerá a los afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva los siguientes puntos:

1. La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, dotara de un comedor digno agradable y placentero para todos sus empleados (administrativos y docentes)



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...



donde se puedan tomar sus alimentos y efectuar el debido descanso, en concordancia con las políticas de bienestar y salud ocupacional.

2. La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, dotara de una sala de Profesores digna donde el docente puedan preparar sus clases y atender sus procesos académicos, debidamente equipadas con sistema de cómputo, conexión a internet, casilleros para asegurar sus materiales de clases, sistema de aires acondicionado, escritorios, hidratación, tinto y baño.
3. La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, mejorara el clima organizacional de todos los empleados de acuerdo a la ley 1010 de 2006, donde se evitara el acoso laboral, recargas intensas de trabajo y persecuciones laborales, en procura de un ambiente de respeto de equidad, digno para un funcionario.

## CAPITULO V: GARANTÍAS SINDICALES

**ARTICULO 12: RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.** A partir de la firma del presente Acuerdo la Administración de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, realizará las gestiones necesarias y suficientes para garantizar el Derecho Fundamental de Sindicalización, el libre ejercicio del quehacer sindical de los trabajadores y empleados afiliados a Sintraunicol Subdirectiva.

La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, reconocerá y consagrara el derecho de la sindicalización y negociación de los afiliados a SINTRAUNICOL, de conformidad con la Constitución Política y las Leyes que hacen referencia al trabajo.

La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, reconoce a SINTRAUNICOL – SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, como único representante de los afiliados a esta organización, además la asesoría de la Junta Directiva Nacional, de las Centrales Obreras, de las Federación o confederación de la cual haga parte esta organización sindical, en la trasmisión de sus conflictos y defensa de sus Derechos individuales o colectivos.

**ARTÍCULO 13: PERMISOS SINDICALES:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, concederá permisos periódicos y permisos circunstanciales dependiendo de su actividad sindical y carga laboral con referencia para atender inquietudes, trámites, gestiones administrativas y atención a miembros de la organización, en los siguientes casos:



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*The Best*

# SINTRAUNICOL

## SUBDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia  
 Resolución No. 004964 del 27 de Septiembre de 1981 NIT: 800157921-5  
 Centro: Calle de la Factoría - Cra. 54 No 21-12 E-Mail: sintraunicolomb@hotmial.com  
 Celulares: 300.2950145 / 310.3152855



CENTRAL  
 UNITARIA DE  
 TRABAJADORES DE  
 COLOMBIA

1. Concederá permiso remunerados durante la jornada laboral, a todas y todos los afiliados a Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, para la realización de las Asambleas Generales de Afiliados, tanto para las Asambleas ordinarias como para las extraordinarias de la Subdirectiva.
2. Concederá permiso remunerado durante la jornada laboral, una vez cada quince días, a todos los integrantes de la Junta Directiva de Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, para la realización de sus respectivas reuniones.
3. Concederá permiso periódico remunerado durante la jornada laboral, a tres integrantes de la Junta Directiva de Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar, con el propósito de atender los asuntos propios de la oficina y la Organización Sindical. Será la Junta Directiva de la Subdirectiva quién determine que integrante hará uso del permiso sindical.

**ARTÍCULO 14: ESPACIO OFICINA Y DOTACIÓN:** A partir de la firma del presente Acuerdo La Administración de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, concederá un espacio físico para la oficina de Sintraunicol Subdirectiva Colegio Mayor de Bolívar y lo dotara de los elementos necesarios como: (1) escritorio, 10 sillas, una mesa de Juntas, Un computador, Aire acondicionado, etc.

**ARTICULO 15: VIÁTICOS Y TRANSPORTE:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, le asignará viáticos y transporte para el desplazamiento de los miembro del sindicato que ellos designen, a reuniones y/o eventos, que se convoquen por fuera del área urbana de la ciudad de Cartagena de Indias. Estas convocatorias pueden ser por parte de la Junta Directiva Nacional, CUT Nacional o Regional, Federaciones o Confederaciones a las cuales pertenece Sintraunicol.

**ARTÍCULO 16: FUERO SINDICAL:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, reconocerá y respetara el fuero sindical de los integrantes de la Junta Directiva de la Subdirectiva, de las comisiones elegidas para el cumplimiento de actividades propias de la organización, de acuerdo a la normatividad vigente.



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...

*[Handwritten signature]*





## CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 17: PUBLICACIÓN ACUERDO:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, a partir de la firma del presente Acuerdo utilizará los medios de comunicación idóneos para publicitar el Acuerdo Colectivo y facilitará cien (1000) ejemplares impresos.

**ARTÍCULO 18: VIGENCIA.** Será pactada en la mesa de la Negociación.

### JUNTA DIRECTIVA SINTRAUNICOL – SUDIRECTIVA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO  
Presidente Subdirectiva

SANDRA ELIZABETH CAMARGO NUÑEZ  
Secretaria General



**CONTUA**

PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN COLOMBIA...  
PARA QUE LA UNIVERSIDAD VIVA EN LAS AMÉRICAS...